



Sustanciación	No. 0442
Radicado	05266-31-03-003-2019-00257-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante (s)	Martha Cecilia Uribe Restrepo
Demandado (s)	Constructora Solarium S.A.S.
Asunto	No tiene en cuenta notificación - Reconoce personería - Notifica por conducta concluyente

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante mensaje de correo electrónico copiado a este despacho el 05 de julio de 2020, la parte demandante envió la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al buzón electrónico reportado por la parte demandada en el registro mercantil. La misma no será tenida en cuenta, en tanto en ninguno de los ocho (8) documentos remitidos se envió copia de la providencia que se notifica (auto que libró mandamiento de pago el 10 de octubre de 2019).

Por otro lado, en escrito allegado al buzón electrónico del despacho el 21 de julio de 2020, el representante legal de la sociedad Constructora Solarium S.A.S., le confieren poder a la abogada Luz Bibiana Hurtado Usma titular de la T.P. 212.788 del C. S. de la J. Por ser procedente el Despacho le reconoce personería de conformidad con el poder otorgado. De igual forma, de conformidad con el inciso 2do. del artículo 301 del Código General del Proceso, atendiendo al poder otorgado a profesional del derecho, por parte de la demandada, se le tiene notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que libró mandamiento de pago en su contra, a partir del día en que se notifique el presente proveído.

Una vez se encuentre superado el término de notificación legalmente establecido, se procederá a dar el traslado a la contestación de la demanda presentada en la misma fecha.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO**

**JUEZ**

09

**Firmado Por:**

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3dc08d2e665f0f405fdee75ac0daf75bde9081dbefccf70a24c931a70934080c**

Documento generado en 15/09/2020 04:09:31 p.m.